

I.- RESUMEN EJECUTIVO.

1.- Este informe suscrito por las ONGs APDHE¹, EG Justice² E'WAISO IPOLA³, IDHMA⁴ y SEJOF⁵, fue elaborado en base a múltiples consultas con las organizaciones firmantes y otras que, por la seguridad de sus miembros, y para evitar represalias, han preferido no firmar. Igualmente se ha celebrado reuniones y entrevistas con profesionales afectos en los servicios que se ocupan de implementar o cuidar los derechos humanos que aquí tratamos de analizar. Hemos recogido también testimonios de víctimas, aun cuando han preferido permanecer anónimos.

2. Las consultas y análisis llevados a cabo, tienen su origen en el compromiso adquirido por el Gobierno de Guinea Ecuatorial tras las recomendaciones que le fueron hechas después de que presentaran su Informe Periódico Universal, (EPU), en el periodo 2012-2014, relativo al respeto los derechos humanos en general y particularmente los derechos de la mujer y otras capas vulnerables.

3.- En este informe se podrá constatar la degradante situación de la cuestión de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial, pero particularmente los relativos a la cuestión de determinados colectivos, la situación de la mujer, y a la del colectivo LGTBIQ+.

4.- Respecto a la situación de los derechos de la mujer, las reuniones y consultas se basaron no solo en conocer los distintos problemas existentes, sino en conocer las causas profundas que provocan las violaciones de los derechos de las mujeres, las cuales incluyen las condiciones socioeconómicas y educativas. Además, siguen prevaleciendo prácticas y costumbres tradicionales que perpetúan los estereotipos de género. La mayoría de las dificultades que se le

1 La Asociación Pro Derechos Humanos de España (APDHE) es la primera entidad orientada a la defensa y promoción de los derechos humanos en la historia de España y nace el 14 de marzo de 1976 con base en Madrid. La Asociación se integra por ciudadanos y ciudadanas de toda clase y condición, pero con un objetivo compartido: la voluntad de divulgar y promover los derechos humanos, con independencia de las diferencias ideológicas.

2 EG Justice es una ONG dedicada a la promoción de los derechos humanos, transparencia y participación ciudadana en pro de una Guinea Ecuatorial más justa. Fundada en 2007 y con sede en Washington DC

3 Fundada el 8 de Octubre del 1993, la ONG E'Waiso Ipola se dedica a la promoción de los derechos socio-culturales de la mujer Ecuato-Guineana y la mujer inmigrante en España.

4 Igualdad y Derechos Humanos de la Mujer em África (IDHMA) es una organización no gubernamental, que promueve la igualdad de la mujer en Guinea Ecuatorial a través de programas de empoderamiento y campañas para luchar contra la violencia doméstica. Tiene como misión la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Resolución del Ministerio de Interior 1053/110 del 15 de Marzo de 2011, Registro de Asociaciones y ONGs del Ministerio del Interior y Corporaciones Locales 118, Libro I Tomo III Folio 65.

5 SEJOF es una organización no gubernamental juvenil, socio-cultural que promueve y defiende los derechos de la juventud. El slogan de la organización es solidaridad, respeto y franqueza. Entre sus líneas de trabajo incluye la transparencia y elaboración de informes sobre el presupuesto abierto y educación. Autorización Gubernativa del 28 de junio de 2002 escrito N° 02-2018-110, Registro de Asociaciones y ONGs del Ministerio del Interior y Corporaciones Locales N° 57.

plantean a la mujer en Guinea Ecuatorial están relacionadas con la discriminación en la familia y en el matrimonio, la falta de voluntad política para adecuar su situación a la legislación interna, basándose en los Acuerdos Internacionales ratificados por Guinea Ecuatorial y a lo dispuesto en la Ley Fundamental.

5.- Este informe da un repaso general a la materia de respeto de derechos del colectivo LGBTI. Pese al gran esfuerzo de este colectivo de intentar asociarse, entre el año 2017 y 2018, se sigue constatando una cultura de impunidad contra todo tipo de violencia ejercida contra este grupo, y opacidad en cuanto a tratar el tema a nivel del estado. No existe a nivel nacional, algún miembro del gobierno que considere que el tema de los derechos del colectivo LGBTIQ+ sea una cuestión que el estado tiene competencias para resolver. Pocos entienden que el gobierno tenga que procurar que los derechos de este grupo sean respetados, y no sistemáticamente restringidos, hostigados, y castigados física y moralmente, por la sospecha de algún ciudadano que pertenezca a dicho colectivo.

6.- El análisis de estos dos temas abarcará los siguientes puntos: dentro de la situación de la mujer en Guinea Ecuatorial, se abordará su agresión física y violaciones, el tratamiento por las autoridades competentes de las denuncias interpuestas por las mujeres que sufren maltratos, vejaciones y todo tipo de discriminación, la violencia doméstica, la representación de las mujeres en las instituciones del gobierno, la mujer en la sociedad, la situación de la mujer en área laboral. Abordaremos lo poco en lo que se ha esforzado el estado para llevar a cabo unas medidas tendentes a erradicar la discriminación contra la mujer, pese a los compromisos adquiridos a nivel internacional.

II. LA SITUACION DE LOS DERECHOS DE LA MUJER EN GUINEA ECUATORIAL.

a) AGRESIONES FISICAS Y VIOLACIONES

7.- En el último EPU, Guinea Ecuatorial, se comprometió, a promover y proteger los derechos de las mujeres; sin embargo, la desigualdad y la discriminación contra este colectivo se han profundizado, aún más, especialmente en los últimos años. Hoy, los mínimos derechos y logros alcanzados por las mujeres están amenazados. La situación de inseguridad jurídica e inestabilidad política y laboral afectan negativamente a la mujer. La dependencia económica en la mayor parte de los casos, aumenta las agresiones físicas y violaciones contra la mujer. El gobierno ha descuidado la adopción de medidas especiales de legislación, de políticas y programas de concienciación a la población para hacer frente a todas las formas de violencia contra la mujer. Así mismo, a descuidado el velar por y castigar, de acuerdo a la legislación nacional, las violaciones y acosos sexuales contra la mujer ya sea dentro o fuera del matrimonio. Tampoco se ha preocupado el gobierno desde el último examen periódico en que haya un

registro de datos precisos y actualizados, sobre los casos de cualquier tipo de violencia contra la mujer. No existen registros que aporten información sobre el número de casos investigados, de enjuiciamientos, y sanciones a los autores de dichas violaciones—domesticas y/o sexuales—contra la mujer. Pese a los compromisos adquiridos, tampoco existe en el país servicios de apoyo social, ni un lugar de acogimiento o refugio para las víctimas de estas violaciones.

b) VIOLENCIA DOMESTICA

8.- Pese a los numerosos compromisos aceptados en el último EPU a llevar a cabo campañas de concientización así como programas para combatir la discriminación y violencia contra la mujer, y pese a la ratificación de la Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer, no se ha tomado medidas para promocionar la igualdad entre el hombre y la mujer de acuerdo a las recomendaciones hechas y aceptadas, ni se ha tomado acciones de base jurídica o de carácter legislativo, dirigidas a erradicación de la discriminación contra la mujer, o/y a condenar a los autores de violencia doméstica⁶.

9.- Existe en el país un desconocimiento absoluto de los tratados y convenciones ratificadas por el gobierno que protegen los derechos de las mujeres, que condenan la violencia de género. Ni siquiera las propias mujeres son conscientes de sus derechos en virtud de las convenciones, de la Constitución, de procedimiento de quejas, o del protocolo de facultativo. Por lo tanto, las mujeres carecen de información necesaria para denunciar los atropellos que sufren y reclamar sus derechos, aun cuando no haya procedimientos para dicha reivindicación.

10.- El Gobierno, no ha asumido en la práctica sus obligaciones. Existen grandes desigualdades en todo el país, y en todos los ámbitos, entre hombres y mujeres. Esto, evidentemente, impide el progreso en el logro de la igualdad sustantiva de las mujeres con los hombres en todas las esferas. El gobierno no ha tomado medidas a fin, de combatir los estereotipos creados socialmente.

11.- La Constitución de Guinea Ecuatorial, al igual que las Convenciones, proclama la igualdad ante la ley entre el hombre y la mujer, y determina que la mujer cualquiera que sea su estado civil, tiene iguales derechos y oportunidades que el hombre en todos los órdenes de la vida pública, privada y familiar, en lo civil, político, económico, social y cultural. Sin embargo, ninguna ley ha sido elaborada y aprobada, que recoja lo que entiende por discriminación, y desarrolle los derechos que tanto las Convenciones ratificadas como la Constitución

⁶ Tal es el caso de una víctima de violencia doméstica que fue golpeada a muerte por su pareja en Agosto de 2018 al encontrarla en un bar. La pareja con cuatro hijos, llevaban juntos aproximadamente diez años.

conceden a las mujeres. Y, a pesar de los compromisos adquiridos, el gobierno no ha tomado ninguna acción a fin de adecuar la legislación.

12.- El gobierno no ha tomado medidas a fin de identificar las lagunas en la legislación nacional para proteger los derechos de las mujeres y garantizar la igualdad de género. Se sigue aplicando costumbres tradicionales en cuestiones matrimoniales, las cuales son totalmente discriminatorias contra la mujer. La agresión física a la mujer en el matrimonio sigue llevándose a cabo sin castigo al agresor por considerar dicha práctica acorde a normas tradicionales.

13.- Las pocas mujeres que se atreven a denunciar la violencia que ejercen sus maridos sobre ellas, se encuentran con que la violencia doméstica no está tipificada como delito especial, lo que hace que no se trate con la urgencia que necesitan los casos de violencia de género o violencia doméstica, sino como delitos comunes tal como lesiones o agresión. La violencia doméstica no tiene un delito específico tipificado en el código criminal.

14.- En Guinea no existen mecanismos legales efectivos de reclamación o de denuncias. El Ministerio de Asuntos Sociales e Integración de la Mujer a través de sus delegaciones ofrece asesoría legal y servicios de mediación a las mujeres víctimas de discriminación y de violencia doméstica; sin embargo, no hay mecanismos legales para denunciar hechos relacionados ante los tribunales, o para castigar a los agresores.

15.- Guinea Ecuatorial no concede el espacio que las ONGs necesitan para concienciar a la población sobre la erradicación de la discriminación y las prácticas de violencia contra la mujer. Las ONGs carecen de apoyo y libertades para ayudar en el adelanto de la mujer, y en su desarrollo social y económico.

16.- En el país existe una ausencia total de esfuerzos encaminados a la eliminación de los estereotipos de género, y de las prácticas de violaciones de derechos de la mujer. Persisten actitudes patriarcales y estereotipos profundamente arraigados a normas tradicionales respecto a las funciones y responsabilidades de las mujeres y de los hombres en la familia y en la sociedad.

17.- Tales actitudes discriminatorias y estereotipadas constituyen para la mujer Guineana un grave obstáculo para el disfrute de sus derechos. Por ejemplo, la mujer no tiene igualdad de derechos respecto al hombre en cuestiones relacionadas con el matrimonio consuetudinario. Igualmente, la mujer tiene menos derechos una vez viudas, tienen menos derechos cuando son físicamente maltratadas, tienen menos derechos en el tema de la dote, o en el tema de la poligamia. Pese a los compromisos adquiridos por Guinea Ecuatorial

a nivel nacional, en los tribunales se sigue anteponiendo la tradición consuetudinaria frente a los derechos de las mujeres⁷.

c) REPRESENTACION DE LA MUJER ANTE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO

18.- Guinea Ecuatorial se comprometió en el último examen periódico a incrementar la participación de la mujer en la vida política, pública y en todas las instituciones del Estado, compromiso que también se refleja en la Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer, en la Constitución de Guinea Ecuatorial. En el art. 13.2, la Constitución hace alusión a la base del principio de igualdad de la mujer ante la ley, y prevé que los poderes públicos adoptaran iniciativas legales y mecanismos para favorecer la adecuada representación y participación de la mujer en el desempeño de los cargos y demás funciones en todas las instituciones del Estado. Sin embargo, la representación de las mujeres en la política y en puestos de relevancia de los tres poderes del estado sigue siendo escasa, incluido el servicio diplomático en el exterior. A modo de ilustración, la Cámara de Diputados cuenta con 18 mujeres en un total de 100 diputados. En el Senado 13% son mujeres en un total de 75 senadores; y en el gabinete de altos funcionarios del estado, 13% son mujeres, de un total de 76 miembros de dicha institución. Y finalmente, la Suprema Corte de Justicia, el tribunal más alto del país no cuenta con ninguna mujer juez.

d) LA SITUACION DE LA MUJER EN LA SOCIEDAD, ACCESO A LA EDUCACION, AL MERCADO LABORAL Y A LA JUSTICIA RESPECTO A MATRIMONIO Y RELACIONES FAMILIARES.

19.- En Guinea faltan estadísticas para obtener información verídica y actualizada sobre la situación de las mujeres y las niñas en el ámbito de la educación. En el año 2008 se aprobó el Programa Nacional de Educación de Mujeres Adultas y Adolescentes, el cual hasta septiembre de 2018 no se ha llegado a ejecutar, lo que no ayuda a la lucha por escolarizar a las mujeres de avanzada edad.

20.- Por el contrario, el gobierno ha tomado medidas que obstaculizan el normal acceso de las niñas a la educación, por ejemplo, el Decreto n^o1 de 18 de Julio

⁷ Ejemplos de estos atropellos incluyen el caso de una señora de 55 años, cuya identidad prefiere no revelar, se divorció el mes de julio de 2018 tras 30 años de matrimonio y siete hijos, independientemente de tener que abandonar el hogar matrimonial, se la obligo a devolver la dote y los hijos se quedan con el padre por imperio de dote, la mujer no recibió nada de compensación por lo que había trabajado durante treinta años. Otra señora enviudo en el mes de noviembre de 2017, y la familia del hombre la obligo a casarse con cualquier otro miembro de la familia o salir del hogar matrimonial. Estos casos a los que las organizaciones peticionarias entrevistaron, representan casos emblemáticos y comunes en todo el territorio nacional.

de 2016 que dictó el Ministerio de Educación relativo a los embarazos precoces. Dicho decreto prohibió tajantemente el acceso a las aulas de clase a las estudiantes embarazadas,⁸ una clara discriminación y aislamiento de las niñas y adolescentes. Además, tampoco se han creado centros especiales de reintegración de niñas adolescentes en el sistema educativo después del embarazo. Unos centros privados permiten que estas adolescentes puedan seguir estudiando, pero pocas acceden a estas escuelas por su excesivo coste.

21.- La discriminación relativa al acceso a la educación que sufre la mujer guineana forma parte de los motivos por los que igualmente tiene limitado el acceso al empleo, pese a no haber datos en la materia. Son escasos los esfuerzos hechos por el Gobierno para la eliminación de la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo, o para la integración de la mujer en el mercado laboral, y a la lucha en la igualdad salarial. Durante 2017, las juezas y magistradas, cobraron aproximadamente cien mil francos (aproximadamente \$180 dólares) menos que los jueces y magistrados.

22.- La discriminación en el ámbito laboral está más acentuada en las zonas rurales, donde permea una pobreza generalizada y la falta de estrategia y medidas en curso o en preparación para hacer frente a esta pobreza y mejorar la condición de la mujer. Además, la mujer en la zona rural tiene limitado el acceso a la justicia, educación, salud, vivienda, agua potable, servicios sanitarios, a su participación en la toma de decisiones a nivel de la comunidad etc. Todo esto hace que la pobreza sea muy profunda para la mujer que reside en la zona rural. En 2008 el gobierno promocionó un programa de autoempleo para la mujer rural, denominado PRAMUR, sin embargo, no funciona en la actualidad.

23.- Pese al compromiso adquirido de erradicar todo lo que impide el progreso de la mujer, el gobierno no ha hecho nada respecto a las costumbres y las prácticas tradicionales contrarias a los derechos de la mujer. Estas normas, generalmente más arraigadas en las zonas rurales, impiden en muchas ocasiones que la mujer herede o adquiera la propiedad de la tierra u otros bienes familiares.

24.- La situación de las mujeres en las cárceles públicas de Guinea y el trato que reciben en las Comisarías de policía, es deplorable, denigrante, y de absoluto desprecio a su integridad. Las mujeres presas son extremadamente vulnerables al acoso sexual y a la violencia sexual, por parte de los guardias y por parte de

⁸ Government Discriminates against Pregnant Schoolgirls, EG Justice, Octubre 2016, <http://egjustice.org/post/government-discriminates-against-pregnant-schoolgirls>

sus compañeros prisioneros. No hay separación de prisiones; los hombres y mujeres comparten espacios comunes⁹.

25.- Pese al compromiso de Guinea a favorecer el acceso de la mujer a la justicia y crear mecanismos para que sea práctica la igualdad en el matrimonio y sus consecuencias en caso de separación y divorcio, el acceso de la mujer a la justicia sigue siendo limitada. Esto se debe a los altos costes, la baja formación y falta de información de estas mujeres, la discriminación que persiste contra las mujeres en cuestiones la división de bienes obtenidos durante el matrimonio, la guarda y custodia de los hijos habidos en el matrimonio. Esto implica que las mujeres casadas bajo las normas consuetudinarias no tienen éxito a la hora de defender sus derechos ante los tribunales del país, por la aplicación del derecho consuetudinario.

A modo de ilustración sobre los derechos de las mujeres casadas tradicionalmente, según la interpretación del derecho consuetudinario la mujer pierde todos los derechos; es obligada a devolver la dote, los hijos nacidos dentro del matrimonio pasan a custodia del padre, en muchos de los casos no puede tomar sus efectos personales y no recibe ningún tipo de alimentos.

III. LA SITUACION DE LOS DERECHOS DEL COLECTIVO LGTBI+

a) DISCRIMINACION SOCIAL Y FAMILIAR DEL COLECTIVO LGTBI+

26.- La homosexualidad, lesbianismo, y otras formas de diversidad sexual se consideran una patología en Guinea Ecuatorial, incluso a nivel de las instituciones del estado. Tanto es así que el diagnóstico y el tratamiento de sus “manifestaciones” están marcados por un protocolo de actuación con etapas bien diferenciadas que claramente violentan la dignidad y derechos de las personas con identidad sexual fuera del binomio social establecido. El Estado al no establecer mecanismos de protección para el colectivo LGTBIQ+, fomenta las prácticas violatorias a través de las familias¹⁰

⁹ En la prisión de Evinayong, una señora de 40 años aproximadamente, tuvo un niño en 2014 en la cárcel fruto de una relación con un militar a cargo de la prisión y hasta la fecha, sigue encarcelada y con el niño. El caso de las mujeres del partido Ciudadanos por la Innovación que fueron encarceladas en el mes de diciembre de 2017, quienes prefieren el anonimato, aseguran haber sido víctimas de tocamientos en sus genitales cuando se procedió a torturarles y en otras ocasiones fueron obligadas a desnudarse y sacar su ropa interior para dejarles contemplar sus partes íntimas.

¹⁰ En la primera etapa las familias son contundentes. Si detectan “anomalías” en el comportamiento de un/a menor no adaptados al género-sexo (por ejemplo, “amaneramiento”, “afeminado”, “mujer masculinizada”, “hombre manifestando atracción hacia otro”, “mujer fijándose en otras”) tradicionalmente asignados, ponen en funcionamiento los primeros auxilios. Se trata de charlas, regaños, palizas de los varones –hermanos mayores-, encierros en los hogares sin salir a la calle, prohibición de visitas a/de amistades -presuntas responsables de la

27.- El protocolo descrito es el marco normal de actuación, pero existen familias que no lo respetan. Algunas familias, a la mínima sospecha de homosexualidad echan a la calle a las/los menores, consideradas/os una vergüenza familiar y un insulto –costumbres de los blancos- a una África con las heridas del régimen colonial todavía abiertas.

28.- Las personas LGTBI guineanas no tienen derechos de infancia, el primer derecho y fundamental que pierden constituye el acceso a la educación escolar y familiar, de hecho, la mayoría carece de hábitos de vida saludables.

29.- Las leyes guineanas no castigan la homosexualidad, sin embargo, tampoco penalizan la homofobia, por lo tanto, el vacío legal convierte al país en un paraíso

“patología”-, etc. La estrategia está basada en la violencia física pero sobre todo psicológica, el objetivo marcado es la transformación de la orientación sexo-afectiva.

En esta primera etapa de transformación del/la menor –normalmente sucede en la adolescencia precoz-, es corriente que la familia solicite socorro en el centro escolar que educa a la persona LGTBI con el fin de que el profesorado mediante violencia y tolerancia del acoso escolar ejercido por estudiantes, ayude. Así mismo, la primera etapa está acompañada de solicitud de refuerzo en las comisarías de policía locales. De ellas se reclama palizas a los “enfermos de mala educación, demonios, mala costumbre de los blancos y brujería” como se considera en Guinea Ecuatorial la homosexualidad.

En la segunda etapa del protocolo, las familias pasan a la búsqueda de curación. Las curanderías y las iglesias cristiano-católicas son las encargadas de diagnosticar la condición LGTBI, o en su caso, confirmar que sí, “el/la paciente está enferma.” En el caso de los menores varones los “análisis clínicos tradicionales” suelen revelar “la posesión del cuerpo del niño de un espíritu femenino, maligno y brujeril.” En el caso de las menores mujeres sucede lo contrario, sus cuerpos están poseídos, dictámenes de los “centros de curación”, por espíritus malignos y brujeriles de varones, algunas veces blancos, otras veces negros.

En la segunda etapa del protocolo se ingresa al “enfermo/a” en un centro de tratamientos. Los tratamientos en las curanderías son semejantes a los de una persona acusada de brujería, y la medicación es el sacrificio de animales cuya sangre se bebe nada más cortarle el cuello al animal. Los cuerpos se marcan con hojas de afeitar y las heridas se cicatrizan con productos que producen mucho dolor como el picante. Bailes nocturnos, baños en palanganas con hierbas a solas en las noches, prohibición de alimentarse con normalidad, viajes al mundo de los muertos después de consumir una droga muy potente que se utiliza en las ceremonias nocturnas de los curanderos, etc.

Así mismo, las iglesias cristiano-católicas tratan la homosexualidad con liberaciones y exorcismo. El ayuno seco –varias semanas sin alimentarse-, las flagelaciones, el aislamiento durante semanas en un templo acompañado de música alta, la violencia sexual ejercida por pastores y sacerdotes, constituyen los tratamientos.

La tercera etapa del protocolo es la expulsión a la calle. Cuando las personas LGTBI no se “curan,” las familias lamentan la inversión del tiempo y del dinero en instituciones de alta fiabilidad en el país, las curanderías y las sectas, en cuyas manos está depositada la salud, el acceso a la movilidad social, el empoderamiento y los cargos políticos. La tercera etapa termina con los embarazos forzados y matrimonios forzados a las personas LGTBIQ+

delictivo para las prácticas de la homofobia, hoy respaldadas por las tradiciones locales y cristiano-católicas dominantes en el país.

30.- La ley garantiza el acceso de todos/as los/as guineanas/os a la educación, pero las personas LGTBI entre los 10 y 22 años pierden este derecho porque tienen que curarse. Se pasan semanas en un templo, o varios meses en curanderías o alojamientos de hechiceros famosos en el país o en países vecinos como Camerún, Nigeria, Benín. Se enfrentan a palizas en los recreos perpetradas por grupos de estudiantes y toleradas por las directivas de los centros escolares, y palizas en alguna comisaria, etc. Finalmente, son despedidos de sus casas y echados a la calle.

31.- La familia es la principal capa de protección al individuo en Guinea Ecuatorial. La calle enseña de todo, violencia, robo, supervivencia. La calle aloja el mercado de la prostitución, muchos miembros del colectivo LGTBI son especialmente vulnerables a ejercer el oficio como medio de supervivencia¹¹.

32.- Somos Parte del Mundo es una asociación de la sociedad civil, que desde 2016 trabaja por la integración social de las personas LGTBI. La organización colaboró en la elaboración del presente informe, y como resultado del trabajo de documentación dos miembros de la organización fueron detenidas el 3 de septiembre de 2018¹².

A continuación, enumeramos las violaciones de los derechos humanos a las personas LGTBI, más frecuentes en Guinea Ecuatorial.

b) AGRESIONES FISICAS, VIOLACIONES, DISCRIMINACION LABORAL Y PRIVACION DE ACCESO MEDICO

33. El colectivo Somos Parte del Mundo tiene 30 casos de embarazos forzados a las mujeres LGBTI documentados en las ciudades de Malabo y Bata. Las mujeres son embarazadas de dos maneras. La primera: las familias introducen droga en la comida y/o bebida y traen a sus camas a hombres. En segundo lugar, ellas mismas amenazadas por sus familias con echarlas a la calle, se drogan y mantienen relaciones sexuales con varones, sin análisis clínicos previos.

34.- Como consecuencia las jóvenes madres LGBTI sufren de altas depresiones, fuertes dependencias del alcohol y de las drogas, y con enfermedades de

¹¹ La situación que vive el colectivo LGTBQ+ en Guinea Ecuatorial se encuentra bien documentada en los siguientes libros; “10 mitos sobre mujeres que aman a otras mujeres en Guinea Ecuatorial”, de Trifonia Melibea Obono; “Esto no es Africano” de Marc Serena; “La Bastarda”, de Trifonia Melibea Obono, y “Las Mujeres Hablan Mucho y Mal” en el capítulo “Las mujeres que vivieron como las blancas” de Trifonia Melibea Obono.

¹² Trifonia Melibea Obono y otra compañera de asociación salían de una reunión de trabajo con el equipo de la Embajada de los Estados Unidos de Malabo, cuando fueron detenidas por 5 policías no uniformados y el Director General de Delincuencia y Terrorismo. Cuatro horas duró la retención, corrió la voz y las protagonistas de las imágenes y testimonios del informe que se había elaborado prefirieron retirar sus testimonios “miedo por sus vidas”.

transmisión sexual. Durante los embarazos se encierran en los hogares y no acuden al hospital. La mayoría rechaza y maltrata a los/as hijos/as, igual que las familias, el vecindario y la sociedad. Al dar a luz si no se transforman en heterosexuales, son privadas de los derechos de la maternidad y echadas a la calle.

35. La prostitución es el medio de vida de las personas LGTBI Guineanas. En el caso de las mujeres, los embarazos no deseados y las ITS –de clientes que pagan bien y rechazan el uso del condón - son los problemas más frecuentes. Los hombres entre los 14 y 22 años presentan problemas de violencia sexual, incluidas fisuras y desgarros anales. En 2018, dos hombres gay han sido intervenidos quirúrgicamente, dos están pendientes de operaciones y cuatro no precisaron de cirugías. El acceso de los hombres gays a la salud está restringido totalmente. Solo los sanitarios no africanos tratan una situación de homosexualidad con normalidad. Los sanitarios africanos suelen atribuir esa diversidad sexual a la “brujería,” invitando a todo el mundo a ver a los hombres gays desnudos en las camas de los hospitales.

36. Agresiones físicas y encarcelamientos arbitrarios. Akamanam, una sección de la policía encargada de la protección ciudadana, llama “delincuentes” a los homosexuales y les distingue por el físico, sobre todo en Bata y la Isla de Annobón. Las personas transexuales y homosexuales descubiertas duermen de día y salen a la calle de noche y en lugares específicos. Algunos clientes de los varones gay son hombres con poder político que amenazan con matar si se revela sus identidades. A pesar de que no hay ley en contra de la homosexualidad, la multa ilegal por ser homosexual oscila entre 50.000 a 150.000 francos (90 a 270 dólares) en las comisarías de policía. El colectivo, Somos Parte del Mundo, dispone de 10 testimonios de mujeres LGTBI que han sufrido violencia física, sexual y psicológica en las cárceles y sobre todo, en las academias de formación militar y policial. Los casos de detenciones arbitrarias suceden a diario. Ejemplo un video que salió por las redes sociales en 2017 de una pareja de gays en Bata, a los que se maltrató físicamente en público.

37. La persona homosexual Guineana vive hacinado con otros en barrios y viviendas inhumanas. Si no se prostituye no come, no paga la casa, no vive. El colectivo dedicado a la promoción de los derechos LGTBI no tiene medios para alojar a las/os menores expulsados de los hogares. Hoy conocemos 60 casos. Y se considera que muchos otros buscarían ayuda si se ofreciera respuestas a sus problemas reales.

38. El año escolar 2017-2018 ha sido muy negativo para el colectivo Somos Parte del Mundo. No conocemos ningún caso de persona LGTBI que no sufra acoso del profesorado, la directiva de los colegios y del estudiantado. Las golpizas, los encierros en los baños, las humillaciones, los motes, las

expulsiones definitivas, etc. Las personas que han sufrido abandono escolar forzado incluso cuando tienen ofertas de apoyo educativo, no quieren volver.

39. Las personas LGTBI después de los “tratamientos de curación” en las iglesias, hogares y curanderías, sufren problemas muy graves: insomnio, adicción al sexo, cleptomanía, claustrofobia, miedo a la soledad, intentos de suicidio, aislamiento, adicción a drogas y al alcohol, locura, miedo a vivir. Por eso viven escondidos en viviendas de otros/as homosexuales. Las personas LGTBI guineanas viven en guetos interiores y exteriores.

IV. RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

El gobierno de Guinea Ecuatorial debe:

- a)** Adoptar medidas necesarias para concienciar al pueblo sobre los derechos humanos de las mujeres, y para erradicar la discriminación contra la mujer.
- b)** Acelerar la elaboración y aprobación de una ley sobre la igualdad de género, que recoja claramente la prohibición de la discriminación contra la mujer.
- c)** Crear mecanismos de denuncia legal para que las mujeres tengan fácil y asequible acceso a estos métodos de queja para denunciar la discriminación y las violaciones de derechos que sufren día a día.
- d)** Garantizar el acceso efectivo de las mujeres a la justicia, incluso mediante la prestación de asistencia judicial, igualmente crear mecanismos de educación jurídica y formación a los funcionarios judiciales, incluidos jueces, abogados, fiscales, etc. A fin de implantar en el país una cultura jurídica de apoyo a la igualdad y a la no discriminación.
- e)** Reforzar la capacidad del Ministerio de Asuntos Sociales e Igualdad de Género, para dotarlo de suficientes recursos humanos, técnicos y financieros para ejecutar adecuadamente su cometido y aumentar su eficacia en la formulación y ejecución, en la preparación y ejecución, con programas o campañas de asesoramiento, coordinación, supervisión en la preparación y aplicación de leyes y medidas políticas en materia de igualdad de género.

- f)** Involucrar a las ONGs, en particular las asociaciones de mujeres, en el diseño e implementación de políticas, programas y medidas encaminadas a la promoción de la igualdad de género, y de los derechos de las mujeres, y concienciar a toda la población para cesar la violencia de género.
- g)** Acelerar la adopción de una Ley de protección integral a la mujer, para prevenir, sancionar, erradicar la excesiva violencia existente en el país contra la mujer, y garantizar su estricto cumplimiento.
- h)** Poner en funcionamiento el programa Nacional Multisectorial de Lucha contra la violencia de género y reformar las secciones pertinentes del Código Penal y demás leyes pertinentes, para hacer frente a todas las formas de violencia contra la mujer
- i)** Tipificar como delito la violencia conyugal, sin condiciones previas. Fomentar, formar y animar a las mujeres y a las niñas a denunciar la violencia doméstica y sexual, y crear mecanismos que aseguren que todos los casos serán investigados, y los autores enjuiciado y castigados. Y crear programas de ayuda psicológica para las mujeres víctimas de violencia doméstica.
- j)** Adoptar, de acuerdo al art. 13.2 de la Ley Fundamental del Estado, mecanismos para aumentar la participación de las mujeres en la vida política y pública, en particular, en los puestos de toma de decisiones.
- k)** Elaborar protocolos para la recopilación anual de datos desglosados por género, sobre los indicadores básicos, incluyendo las tasas de deserción o abandono escolar y de rendimiento, así como los motivos de dicho abandono. Igualmente se recomienda que el Gobierno priorice e implemente el programa Nacional de Educación de Mujeres Adultas, Jóvenes y Adolescentes-Madres Solteras.